TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En el cantón Suscal de la provincia del Cañar, a los diez y seis días del mes de Marzo del año dos mil veinte, comparecen por una parte en calidad de cedente el señor PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, de estado civil divorciado: con cédula de identidad N.- 0301232401 y por otra el señor FRANCISCO ZAMORA GUASCO, con cédula de identidad N.- 0301771937, casado con la señora MARIA BLANCA BERMEO MURUSUMBAY con cédula de identidad N.- 0302046396, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la jurisdicción del cantón Suscal y provincia del Cañar, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA es accionista de la Compañía de Transporte Liviano "AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA." Constituida el 13 de febrero del año 2004, mediante escritura legalmente celebrada en la notaría sexta del cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cañar con el número 11, el 27 de febrero del año 2004 y suscribe UNA ACCION valorada en CINCUENTA DOLARES USA.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- El señor PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, mediante el presente instrumento realiza la cesión de una acción valorada en cincuenta dólares USA, a favor del señor FRANCISCO ZAMORA GUASCO.

TERCERA: ACEPTACION.- Presente el señor FRANCISCO ZAMORA GUASCO, manifiesta que acepta la CESION DE LA ACCION que se le hace a su favor, y consecuente con las disposiciones legales vigentes, se hará conocer al señor GERENTE DE LA COMPAÑÍA, a fin de que se notifique al señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS en la ciudad de Cuenca, y se proceda a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Los comparecientes manifiestan que aceptan la Cesión de Acciones indicada y con él se desprenden de todos sus intereses; y, luego de la lectura de rigor, se ratifican en todo su contenido y lo firman para su plena constancia.

SOCIO CEDENTE

SOCIO CECIONARIO

PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA

C.I. 0301232401

Francisco Zamora Guasco

C.I. 0301771937



Ab. Lila María Jiménez. NOTARIA SEGUNDA DE CAÑAR

2019 03 03 002 P00813

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

OTORGA: FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO

EN CALIDAD DE MANDATARIA DE LA SEÑORA MARÍA ROSENDA POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO

A FAVOR DE: PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA

CUANTÍA: 3.400,00

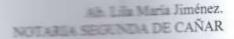
DI: 2 COPIAS -





En la ciudad de Cañar, cantón de Cañar, provincia de Cañar, de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogada Lila María Jiménez, Notaria Pública Segunda del cantón Cañar, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte la señorita: FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO, portadora de la cédula de identidad número: cero tres cero uno cuatro ocho uno ocho tres guión cuatro (030148183-4); quien comparece únicamente en calidad de mandataria de la señora: MARÍA ROSENDA POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO, divorciada, portadora de la cédula de identidad número: 030159709-2, de conformidad con la copia del poder general a ella otorgado en la ciudad de Jumilla - España, ante la señora María del Carmen Martínez Martínez, Notaria del llustre Colegio de Murcia con residencia en Jumilla, en fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, mismo que se adjunta a esta escritura como documento habilitante; y, declarando bajo juramento la compareciente que el poder no ha sido ampliado, modificado ni revocado; y, que su mandante se encuentra viva a la fecha; a quien en adelante se la denominará como la VENDEDORA; y, por otra parte el señor: PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero uno dos tres dos cuatro cero guión uno (030123240-1); a quien en lo posterior se la

COBRO CON FACTURA Nº 000015286





denominará como la COMPRADORA. Los comparedentes ser examples, mayores de edad, de estado civil soltera; y, divorciado respectivamente de ocupaciones quehaceres domésticos; y, agricultor respectivamente como de la cambio Suscal, provincia de Cañar; y, de tránsito por esta ciudad de Cañar hames en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer des le en mand de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas cocias torres debidamente certificadas, a petición y autorización de las comparecientes certificadas a encorporan a esta escritura como documentos habilitantes propios del acto Adventidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la sequente minuta "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, simase insertar una de compraventa, de acuerdo a las cláusulas siguientes. PRIMERA: OTORGANTES. Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de sendedora la señorita: FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO, portadora de la cédula de identidad número: 030148183-4; quien comparece unicamente en calidad de mandataria de la señora: MARÍA ROSENDA POMAQUIZA MAYULAZHUNGO, divorciada, portadora de la cédula de identidad número: 030155709-2 de conformidad con la copia del poder general a ella otorgado en la ciudad de Jumilla - España, ante la señora María del Carmen Martinez Martinez, Notaria del llustre Colegio de Murcia con residencia en Jumilla, en fecha diecisiete de abril del año dos mil diecocho, mismo que se adjunta a esta escritura como documento habilitante, y declarando bajo juramento la compareciente que el poder no ha sido ampliado, modificado ni revocado; y, que su mandante se encuentra viva a la fecha; a quien en adelante se la denominará como la VENDEDORA; y, por otra parte el señor; PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, portador de la cédula de identidad número: 030123240-1; a quien en lo posterior se la denominará como la COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de



Ab. Lila María Jiménez. NOTARIA SEGUNDA DE CAÑAR

estado civil soltera; y, divorciado respectivamente, de ocupaciones quehaceres domésticos; y, agricultor respectivamente, domiciliados en el cantón Suscal, provincia de Cañar; y, de tránsito por esta ciudad de Cañar; hábiles y capaces ante la ley para la celebración de esta clase de actos y contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La señora compareciente vendedora FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO, en calidad de mandataria de la señora: MARÍA ROSENDA POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO, manifiesta que se trata de dueña y propietaria de los derechos de gananciales que equivalen al cincuenta por ciento (50%), sobre: 1. Un vehículo de las siguientes características: placa: UCA0011, marca: Toyota, clase: CAMIONETA, tipo: CAJON-C, año de fabricación: 2007, modelo: HILUX 4X2 CS CHASIS, país de origen: TAILANDIA, motor número: 2TR8018047, chasis número: MR0CX12G470019171, color: BLANCO, matriculado en la Jefatura de Transito del Cañar, por el año 2015; vehículo que es parte de la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA; y, 2. Una acción de un valor de cincuenta Dólares Americanos, en la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA, cuya actividad principal es el transporte de carga liviana. TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento público, la vendedora señora FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO, haciendo uso del poder general a ella otorgado; y, por estar plenamente facultada por su mandante la señora: MARÍA ROSENDA POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO, de conformidad a la copia del poder general adjunto; da en venta real y efectiva en favor del señor PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, divorciado, los derechos de gananciales que equivalen al cincuenta por ciento (50%), sobre un vehículo de las siguientes características: placa: UCA001, marca: Toyota, clase: CAMIONETA, tipo: CAJON-C, año de fabricación: 2007, modelo: HILUX 4X2 CS CHASIS, país de origen: TAILANDIA, motor número: 2TR8018047, chasis número: MR0CX12G470019171, color: BLANCO, matriculado en la Jefatura de Transito del Cañar, por el año 2015; y, de la misma manera cede los derechos de gananciales que equivalen al cincuenta por ciento (50%), de una acción de un valor de cincuenta



Ab. Lila María Jiménez. NOTARIA SEGUNDA DE CAÑAR

Dólares Americanos, dentro de la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA, disco número diez (10); razón por la cual el señor compareciente comprador consolida la propiedad plena sobre el vehículo; y, la acción dentro de la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA. CUARTA: PRECIO. EI precio de los derechos de gananciales que se enajenan es el de TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado. Que la señora vendedora declara haber recibido dicha cantidad de dinero en moneda de curso legal, a su entera satisfacción, de manos de la parte compradora. QUINTA: TRANSFERENCIA. La señora vendedora FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO, haciendo uso del poder general a ella otorgado; y, por estar plenamente facultada por su mandante la señora: MARÍA ROSENDA POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO, de conformidad a la copia del poder adjunto; transfiere los derechos de gananciales equivalentes al cincuenta por ciento (50%), sobre el vehículo; y, los derechos de gananciales equivalentes al cincuenta por ciento (50%), de la acción del valor de Cincuenta Dólares Americanos, dentro de la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA, libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal, en los términos del Art. 1777 del Código Civil. Queda facultado el señor compareciente PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, para que realice todos necesarios y pertinentes ante la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA, así como también realizar cualquier trámite que sea necesario en cualquier entidad pública o privada con el objeto de poder legalizar el vehículo antes indicado; y, la acción respectiva en la línea de trabajo en la COMPAÑÍA AGRICOLA CRUZ PATA S.A. TRANSCRUZPATA, disco número diez (10). SEXTA: ACEPTACIÓN. Presente el señor PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA, divorciado, acepta esta compraventa por ser hecha a su favor. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que la presente obtenga la validez legal pertinente". Hasta aquí, la minuta, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Alfonso Andrade V., Abogado, Profesional con Matricula: 03-1998-5 FORO;



Ab. Lila Maria Jimenez. NOTARIA SEGUNDA DE CAÑAR

FILOMENA MAILLAGSHUNGO MAILLAGZHUNGO

TESTIGO OBOISH 909

THE B

C.I:030148183-4

PEDRO ZHAGÑAY POMAQUIZA C.I:030123240-1





















